



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 88 -2011-C/PPP

San Miguel de Piura, 13 de mayo de 2011

Visto, el Dictamen Nº 06-2011-CECDyR/MPP, de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y,

CONSIDERANDO :

Que, con Informe Nº 037-2011-GECDyR/MPP, de fecha 28 de febrero de 2011, la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, remite para su aprobación el Convenio de Cooperación Institucional entre la Fundación Educativa y Desarrollo – España y la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, el Convenio tiene como finalidad generar y determinar condiciones iniciales que permitan establecer, implementar y desarrollar de manera conjunta programas y actividades de carácter cultural, artísticas, académicas y otras dentro del marco de fortalecimiento de las relaciones culturales entre España y Perú; de esta manera se brindará una mejor calidad de vida a los pobladores de nuestra provincia;

Que, la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, a través del Dictamen del Visto, recomienda se apruebe el Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura – Perú y la Fundación y Educación y Desarrollo – España;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 5 de mayo de 2011 mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura – Perú y la Fundación y Educación y Desarrollo – España, el cual consta de 7 (siete) Cláusulas y catorce (14) artículos que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión y Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Fundación y Educación y Desarrollo – España, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Rafael Rodríguez Vda. de Aguilas
ALCALDESA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA – PERÚ Y LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y DESARROLLO - ESPAÑA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con domicilio legal en Jr. Ayacucho 377, provincia de Piura, Región Piura, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", debidamente representada por su alcaldesa SRA. RUBY RODRÍGUEZ VDA. DE AGUILAR, identificada con DNI N°02860318; y de la otra parte LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y DESARROLLO - España, con domicilio legal en Calle Los Robles , 2 Miraflores de la Sierra-España, y Jirón Lima 663 piso 4° departamento 402 B, Piura que en adelante se denominará LA FUNDACIÓN, debidamente representada por su Presidente D. Phil José Luis Linaza Iglesias. Cada uno de ellos, en representación de las INSTITUCIONES citadas, y autorizadas para la firma del presente convenio en razón de sus respectivos cargos.

EXPONEN:

Que es su deseo contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones culturales entre España y Perú mediante la realización conjunta de actividades culturales, turísticas, académicas así como de cualquier otra actividad que fomente la cooperación educativa y artística.

Por todo ello, reconociéndose mutuamente ambos intervinientes en plena capacidad para el otorgamiento del presente documento.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

Artículo 1.- El presente convenio marco tiene por objeto la fomentar el desarrollo de la educación, el turismo y la cultura.

Artículo 2.- LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO es una institución de derecho público dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, de conformidad con lo establecido en la ley de fundaciones del reino de España, y a la que corresponde la presentación del servicio público de actividades relacionados con la educación, el estudio la docencia y la investigación

Artículo 3.- LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y su autonomía radica en la facultad de ejercer en actos de gobierno, administrativos y de administración.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 4.- El presente convenio tiene por finalidad establecer una estrecha cooperación entre ambas instituciones de manera que permita la ejecución de acciones conjuntas tendientes a alcanzar una mejor realización institucional al desarrollo.

Artículo 5.- Son Objetivos Del Convenio Marco.

- a) Identificar, formular y ejecutar proyectos de investigación orientados al turismo, la educación, cultura.
- b) Promover la identificación, registro, investigación, conservación, difusión y valoración turística del patrimonio cultural.
- c) Fomentar la competitividad del turismo en la región Piura.
- d) Promover la inversión privada para convertir los recursos turísticos en productos turísticos.
- e) Realización conjunta de actividades académicas, de extensión, cursos y seminarios.
- f) Promover y establecer el intercambio y capacitación de funcionarios, investigadores y personal de gestión.
- g) Promover la organización en común de conferencias, simposios, coloquios o reuniones en áreas o temas de interés para ambas instituciones.
- h) Realizar un intercambio periódico de publicaciones de cada INSTITUCIÓN en los campos de interés mutuo.
- i) Promover la cultura peruana en España y la cultura española en el Perú.
- j) Brindar apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que se requiera para el desarrollo y difusión de los programas y actividades que las partes acuerden realizar.
- k) Hacer participe a ambas instituciones de seminarios, foros y actividades de indole cultural en el marco del presente convenio.

Artículo 6.- Ambas instituciones acuerdan potenciar la colaboración para todo tipo de proyectos de interés común.

Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implanten serán fijados de mutuo acuerdo en convenios específicos que se incorporarán como Anexos al presente convenio marco.

CLAUSULA III. OPERATIVIDAD

Artículo 7.- Para el seguimiento, control y coordinación de cada convenio específico que se apruebe en el desarrollo del presente Convenio Marco, se constituirá una Comisión Mixta paritaria que estará integrada, como mínimo, por un representante designado por cada institución, sin perjuicio de sus órganos específicos correspondientes.

Artículo 8.- El presente Convenio Marco, entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas al efecto los órganos específicos de cada institución.

Artículo 9.- El Comité Coordinador planteará en cada una de las Instituciones firmantes, los proyectos específicos a desarrollar, los que incluirán la información necesaria para la tarea de decisiones.

Artículo 10.- Ambas instituciones buscarán conseguir fuentes de financiamiento con organismos patrocinadores que apoyan la ejecución y/o proyección social.

CLAUSULA IV. AMPLIACIÓN Y MODIFICACIONES

Artículo 11. Las partes firmantes podrán ampliar o modificar, de común acuerdo los alcances del presente Convenio Marco.

CLAUSULA V. VIGENCIA

Artículo 12. La vigencia de este Convenio Marco, se extenderá desde la fecha de su última firma por un periodo de tres (3) años prorrogables, si ninguna de las partes lo denuncia por escrito, seis meses antes de expirar el plazo.

CLAUSULA SEXTA. SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Artículo 13.- Toda discrepancia, controversia reclamación o duda suscitada en la aplicación de este convenio será resuelta en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes.

CLAUSULA SETIMA. DISOLUCIÓN

Artículo 14.- En caso que ambas instituciones deseen dar término al presente marco antes de la fecha establecida, la disolución deberá hacer con antelación de seis (06) meses, en todo caso las partes correspondientes deben continuar con las actividades correspondientes a los protocolos de desarrollo, planes y programas que estuviesen en ejecución hasta su término normal.

Cualquier aspecto referente a las obligaciones y/o responsabilidades entre las partes que no este contemplada en el presente convenio interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias se definirán a través de actas complementarias.

En fe de los cual, suscribimos el presente convenio marco de cooperación institucional, en la ciudad de Piura Perú a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

POR LA FUNDACION EDUCACION
Y DESARROLLO (ESPAÑA)

JOSE LUIS LINAZA IGLESIAS
PRESIDENTE

FED
FUNDACIÓN
EDUCACIÓN Y
DESARROLLO
Los Robles, 2 Miraflores
MADRID - ESPAÑA

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PIURA (PERU)

RUBÉN RODRÍGUEZ VDA. DE AGUILAR
ALCALDESA